

Contrato de enseñanza anual 2025

Rogamos leer detenidamente el contenido de la presente

Entre el Sr/ra., en carácter de progenitor / tutor / responsable del/de la alumno/a con DNI N° domicilio electrónico en@..... y domicilio real en, y el Colegio Santa Teresa representado por Conte Patricia, en su carácter de Representante Legal, domicilio electrónico en dirgral@santateresa.edu.ar y domicilio real sede en Juan Scharle 1110 de la localidad de Colonia Hinojo. Solicitando el primero la inscripción del/de la alumno/a DNI para cursar el Ciclo Lectivo 2025 sala/grado/ciclo/año del nivel, y manifestando, para el caso de ser admitido como alumno/a del mismo, tomar **conocimiento y aceptar el siguiente reglamento de reserva de vacante y las pautas administrativas que regirán el servicio educativo**, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 1° del decreto 2417/93 y la Res. DGE y C N° 34/17 y sus modificaciones.

1. **La matriculación del alumno se hará efectiva una vez cumplidos todos los requisitos formales inherentes a la inscripción** (rendimiento y aprobación pedagógica de los niveles, grados o cursos, conducta, entrega de documentación, normas administrativas). Hasta tanto, el pago realizado tendrá el carácter de **"Reserva de Vacante"**, no encontrándose inscripto como alumno hasta no cumplimentar dichas pautas.
2. Reunidos todos los requisitos establecidos entre las partes, el **Contrato de Enseñanza tendrá una vigencia anual, extendiéndose exclusivamente durante todo el ciclo lectivo 2025.**
3. **El valor de la matrícula para el ciclo lectivo 2025 será el que se informa a continuación** y tendrá vencimiento el día **15 de diciembre de 2024**. El pago se hará mediante transferencia bancaria al CBU 0140382201632701106889 Alias CAL.AVION.LINO o en efectivo y/o cheque en la administración.. Será requisito para el pago que **no se registren deudas** arancelarias ni por ningún otro concepto con la Institución. **El no pago** de esta Matrícula en los plazos prefijados hará que el Instituto **disponga de inmediato de la vacante** por considerar que se ha desistido de la misma.

	Nivel Inicial	Nivel Primario	Nivel Secundario
Reserva de Vacante 2025	\$ 35.220,00	\$ 49.308,00	\$ 62.112,00

El valor consignado podrá sufrir variaciones posteriores a la información contenida en la presente, en función de la normativa o indicaciones que surja de la autoridad de aplicación. En tal caso, se aplicarán los ajustes correspondientes, que deberán ser cancelados antes del inicio del ciclo lectivo, quedando pendiente la inscripción definitiva de acuerdo a lo enunciado ut supra.

4. En caso de desistir de la matrícula abonada, los padres podrán solicitar su reintegro **hasta el día 30 de diciembre de 2024**. El reintegro se efectuará mediante cheque por el valor real pagado, no contemplándose actualización alguna y en el caso de existir deuda en la cuenta corriente del alumno o familiar se aplicará a la misma. Vencido dicho plazo, no se realizarán devoluciones, excepto que el desistimiento se produzca por decisión del establecimiento. Las sumas abonadas en concepto de Inscripción de alumnos NUEVOS, no será devuelta.
5. El arancel anual por el servicio educativo para el 2025 se abonará en 10 cuotas iguales y consecutivas, de **Marzo a Diciembre**, con vencimiento el día **10** de cada mes o primer día hábil siguiente. Se abonará una cuota adicional en concepto de **Mantenimiento del Servicio Educativo**, cuyo importe equivalente a una cuota mensual del arancel de enseñanza, será prorrateado en diez cuotas que se abonarán con el arancel mensual. No están autorizados los pagos anuales o por períodos acumulados pos vencimientos.
Asimismo la cuota escolar incluye también la **Cuota de Equipamiento Tecnológico** equivalente en valor a la cuota de mantenimiento del servicio educativo dividida en la cantidad de cuotas mensuales que tiene el contrato educativo (10). Los valores enunciados a continuación incluyen además seguro de accidentes.
6. **El incumplimiento del pago en término hará pasible de un recargo por mora equivalente al interés fijado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)** establecido por la Res. 34/17 modificada por la 2381/2018. De igual modo dicho atraso producirá la anulación de los descuentos concedidos en concepto de becas o bonificaciones.
7. **Los valores consignados en el presente contrato son los vigentes a la fecha:**

	Nivel Inicial	Nivel Primario	Nivel Secundario	
	1º, 2º y 3º Sección	1º a 6º año	1º, 2º y 3º año	4º, 5º y 6º año
Arancel Programático	\$ 23.480,00	\$ 23.480,00	\$ 25.880,00	\$ 25.880,00
Arancel Extraprogramático	\$ 23.480,00	\$ 23.480,00	\$ 25.880,00	\$ 15.528,00
Mantenimiento	\$ 2.348,00	\$ 4.696,00	\$ 5.176,00	\$ 4.140,80
Equipamiento didáctico	\$ 2.348,00	\$ 4.696,00	\$ 5.176,00	\$ 4.140,80
Seguro Escolar	\$ 1.491,07	\$ 1.491,07	\$ 1.491,07	\$ 1.491,07
Cuota Arancel	\$ 53.147,07	\$ 57.843,07	\$ 63.603,07	\$ 51.180,67
Bonificación La Salle	\$ - 14.088,00	\$ -	\$ -	\$ -
Total a abonar	\$ 39.059,07	\$ 57.843,07	\$ 63.603,07	\$ 51.180,67

Contrato de enseñanza anual 2025

Rogamos leer detenidamente el contenido de la presente

8. La escuela podrá modificar el arancel anual y por ende el valor de las cuotas de acuerdo a los incrementos que se produzcan en su estructura de costos y/o modificaciones impositivas que pudieran incidir en los precios finales con los límites que hayan fijado o pudieran fijar las autoridades jurisdiccionales respectivas, según el nivel que corresponda. El arancel por el servicio de enseñanza no se modificará cualquiera sea la modalidad del dictado de clases, sean ellas presenciales, virtuales o una combinación de ambas; y cualquiera sea la cantidad de días en que el alumno deje de asistir por razones particulares, generales o fuerza mayor, toda vez que los costos del colegio que los aranceles solventan son independientes de tales circunstancias. Al respecto se hace notar que a la fecha no se han proporcionado aún las pautas salariales/arancelarias para el año 2025, motivo por el cual queda plenamente establecido que **cualquier incremento autorizado por las autoridades jurisdiccionales será trasladado a las cuotas, y / o conceptos inmediatamente surja aquella autorización.** Asimismo el establecimiento se reserva el derecho, siempre con previa autorización del organismo de aplicación, de incluir cuotas complementarias a las informadas.
9. La actualización de las cuotas, en caso de existir, entrará en vigencia a partir del mismo momento en que se establezca la modificación mencionada en el punto anterior, debiéndose prever que si la fijación del aumento es posterior al término de pago, podrá cobrarse el retroactivo correspondiente. **Asimismo, se aplicará la actualización sobre las cuotas vencidas que no hubieran sido canceladas.**
10. El establecimiento podrá por decisión unilateral bonificar las cuotas, atento los lineamientos y condiciones que la institución fije. Asimismo tendrá derecho a eliminar en cualquier momento tales bonificaciones, sin que dicha eliminación pueda considerarse bajo ninguna circunstancia un incremento de cuotas.
11. Los aranceles correspondientes al ciclo lectivo 2025 **podrán ser abonados a través transferencia bancaria. Adicionalmente podrán realizarse los pagos en la administración del establecimiento en efectivo y/o cheque.**
12. Se recuerda que a los efectos legales, ambos progenitores **son responsables solidarios** frente al pago de los aranceles escolares y demás obligaciones económicas asumidas.
13. Se deja expresa constancia para su conocimiento que este establecimiento **no brinda el servicio de Transporte Escolar** ni percibe suma alguna por este concepto. La relación contractual y comercial por este servicio queda limitada al ámbito de los progenitores responsables y transportistas privados, los que no tienen vinculación de ningún tipo con la escuela.
14. A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente de la Dirección General de Cultura y Educación, se informa que los servicios educativos perciben 100% de aporte estatal en los tres niveles: Nivel Inicial (1º, 2º y 3º Sección), Nivel Primario (de 1º a 6º año, 2 divisiones por año) y Nivel Secundario (de 1º a 6º año). Dichos porcentajes son aplicados únicamente sobre una parte de los salarios y cargas patronales de la planta funcional.
15. El Instituto podrá cambiar de salas, cursos o divisiones a los alumnos ya sea por razones de reorganización o condiciones pedagógicas – convivenciales. El Instituto acordará o no los cambios de turno solicitados y de modalidad/orientación, en función de las disponibilidades de vacantes y del sostenimiento de las fuentes laborales de los docentes; como asimismo del mantenimiento del número mínimo de alumnos por sección, a los efectos del reconocimiento y/o la subvención estatal.
16. Declaro conocer y aceptar: Normativa Vigente en la Provincia de Buenos Aires, los Horizontes y documentos del Distrito La Salle Argentina Paraguay, Ideario del Colegio, Proyecto Educativo Institucional y Acuerdos Institucionales de Convivencia, declarando haberlo leído y comprometiéndose solidariamente a cumplirlos y a hacerlos cumplir por el menor.
17. Los padres y/o tutores autorizan al alumno/a a participar de la foto grupal e individual de fin de año. Los padres y/o tutores prestan su consentimiento al Colegio, para que el alumno/a participe en la producción y publicación de contenidos institucionales (textos, imágenes, audios, videos) que realice el colegio, ya sea en su página web, anuario u otros medios gráficos/ audiovisuales, resguardando la privacidad de los datos personales del alumno/a. La autorización no tiene ámbito geográfico determinado por lo que la Congregación podrá utilizar esas imágenes, o parte de las mismas, en todos los países del mundo sin limitación geográfica de ninguna clase. La autorización no fija ningún límite de tiempo, por lo que la misma se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado.
18. Autorizo que el Colegio habilite la aplicación Gmail y las correspondientes aplicaciones de GSuite en la cuenta de Google para Centros Educativos de mi hijo/a bajo el dominio @lasalle.edu.ar y @santateresa.edu.ar.
19. Para todos los efectos emergentes del presente contrato, el que posee carácter de título ejecutivo conforme a la reglamentación vigente, y que se considerará suscripto por la Institución con la admisión del alumno, declaro domicilio real en la calle _____ del partido de _____, y domicilio electrónico en _____@_____ el que constituyo como domicilio especial en los términos del art. 75 CC y CN, donde se tendrán por válidas las notificaciones, y me someto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Olavarría, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

Declaramos conocer y aceptar las condiciones de matriculación y aranceles para el ciclo lectivo 2025

Fecha: / /

Contrato de enseñanza anual 2025

Rogamos leer detenidamente el contenido de la presente

Firma progenitor responsable 1 :.....

Aclaración

Firma progenitor responsable 2 :.....

Aclaración

En caso de que el responsable de pago informado en la ficha de matriculación no sea uno de los progenitores responsables, completar:

Firma responsable de pago: Aclaración:

En caso de ser una Persona física es requisito entregar adjunto al presente, una nota de la persona aceptando y reconociendo la obligación del pago de las cuotas, junto con la fotocopia del DNI.